

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Dirección de manifestaciones de impacto regulatorio

ACUSE

Oficio No. COFEME/18/3532

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del estado y particulares que realicen actividades reguladas.*

Ref.: 65/0017/130618

Ciudad de México, 12 de septiembre del 2018

LIC. INGRID GALLO MONTERO
Secretaria Ejecutiva
Comisión Reguladora de Energía
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del estado y particulares que realicen actividades reguladas*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de septiembre de 2018, a través del portal correspondiente¹, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, cabe señalar que esta Comisión recibió dos versiones previas del anteproyecto de análisis los días 13 de junio y 6 de agosto del presente año, respecto de las cuales la CONAMER otorgó la exención de presentar el AIR correspondiente mediante los oficios COFEME/18/3168 y COFEME/18/33322 de fechas 13 y 27 de agosto de 2018 respectivamente, toda vez que en opinión de esta CONAMER no genera costos de cumplimiento para los particulares; ello, en razón de que la propuesta regulatoria tiene como objetivos particulares los siguientes:

- a) Hacerse de información necesaria para llevar a cabo de manera eficiente la facultad de supervisión y vigilancia del cumplimiento de la regulación y de las disposiciones normativas aplicables, con base en la atribución prevista en el artículo 22, fracción II, de la LORCME;

¹ www.cofemersimr.gob.mx



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Dirección de manifestaciones de impacto regulatorio

fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como los artículos Primero, fracción IV y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

GILBERTO LEPE SAENZ

CLS

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.